333

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 2 4 OCT 2005

2005/10/1/1418

VISTO: el Convenio celebrado el 21 de setiembre de 2005, entre el Ministerio de
Transporte y Obras Públicas, la Administración Nacional de Educación Pública y
la Comisión Departamental de Edificación Educativa, del Departamento de
Maldonado
RESULTANDO: I) que con fecha 18 de agosto de 2005, se firmó una
Ampliación de Convenio Marco entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas
y la Administración Nacional de Educación Pública, aprobada por el Poder
Ejecutivo con fecha 12/9/2005
II) que de acuerdo al Convenio mencionado en el "Visto" de la presente
Resolución el aporte de la Administración Nacional de Educación Pública de
\$1.000.000 (pesos uruguayos un millón) en efectivo, del que se deducirán las
Leyes Sociales correspondientes y honorarios del técnico actuante, para realizar
reparaciones varias en locales educativos en el Departamento de Maldonado,
será depositado en 1 (una) cuota
CONSIDERANDO: I) que el Convenio relacionado se ajusta a lo dispuesto en el
artículo 20° de la Ley Nº 17.243 del 29 de Junio de 2000, al Artículo 4° del
Decreto 137/001 de fecha 25 de abril de 2001 y al numeral tercero del artículo
quinto del citado Convenio Marco
ATENTO: a lo precedentemente expuesto

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

> RODOLFO NIN NOVOA Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia